



**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL**

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 1 de 47

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES “FESS”**

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE
LIQUIDEZ – SARL**



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 2 de 47

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVO	6
a) General	6
b) Específicos.....	6
3. ALCANCE.....	6
4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	7
a) Misión	7
b) Visión.....	7
5. MARCO LEGAL	7
6. MARCO CONCEPTUAL	8
Liquidez.....	8
Riesgo de Liquidez	8
Administración del riesgo de liquidez.....	8
Prueba de tensión.....	8
Nivel de tolerancia al riesgo de liquidez	8
Brecha de liquidez	8
Estándar Mínimo de liquidez LCR – Coeficiente de cobertura de liquidez	9
Estándar Mínimo de liquidez NSFR – Coeficiente de financiación estable neta:	9
Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL):.....	9
Partes Relacionadas:.....	9
Plan de Fondeo de Contingencia:	9
Riesgo legal:	9
Riesgo de contraparte:	9
7. FONDO DE LIQUIDEZ	9
a) Porcentaje y base para el cálculo.....	10
b) Entidades receptoras	10
c) Cumplimiento del fondo de liquidez.....	11
d) Custodia de los títulos que componen el fondo de liquidez	11
e) Presentación de informes	11



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 3 de 47

f) Responsabilidad.....	12
g) Control y sanciones	12
8. ETAPAS DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL)	12
8.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ.....	12
8.2. MEDICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.....	14
8.3. METODOLOGÍA.....	15
8.3.1. DESCRIPCIÓN HERRAMIENTA I.R.L.....	15
8.3.2 Estimación del IRL – Indicador de riesgo de liquidez.....	17
8.4. Determinación de la Brecha de Liquidez.....	20
8.4.1. Brecha acumulada de liquidez	21
8.4.2. Valor en riesgo por liquidez.....	21
8.4.3. Exposición significativa del riesgo de liquidez.....	21
8.4.4. Frecuencia de la evaluación	22
8.5. CONTROL	22
8.6. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.....	22
9. ELEMENTOS DEL SARL	24
9.1. Políticas	24
9.1.1. Políticas Generales	24
9.1.2. Políticas frente al Gobierno de Riesgos y Control.....	25
9.1.3. Políticas frente al manejo de Información	26
9.1.4. Políticas en materia de límites.....	26
9.1.5. Política frente al colchón de activos líquidos.....	26
9.1.6. Políticas en materia de mitigación del riesgo de liquidez	27
9.1.7. Política de los negocios estrategicos de la tesorería	27
9.1.8. Límites.....	27
9.2. PROCEDIMIENTOS	29
9.2.1. Procedimiento para Identificación del riesgo de liquidez- operaciones activas y pasivas	30
9.2.2. Procedimiento para la medición cuantitativa del riesgo de liquidez	33
9.2.3. Procedimiento para la medición cualitativa del riesgo de liquidez.....	33
9.2.4. Procedimientos para el control del Riesgo de Liquidez	34



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 4 de 47

9.2.5. Procedimiento para el Monitoreo del SARL.....	35
9.2.6. Procedimiento para la generación de informes internos y externos	35
9.3. DOCUMENTACION.....	35
La información relacionada con el SARL deberá comprender por lo menos:	36
9.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	37
9.4.1. Junta Directiva.....	37
9.4.2. Representante legal.....	38
9.4.3. Unidad o área de administración del riesgo.....	38
9.4.4. Funciones del Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez.	39
9.4.5. Funciones del Comité de Riesgo.....	40
9.4.6. Funciones de Tesorería.	41
9.4.7. Funciones de todos los colaboradores	41
9.5. ÓRGANOS DE CONTROL.....	41
9.5.1. Revisoría fiscal	41
9.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	42
9.7. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	42
9.7.1. Reportes Internos:.....	42
9.7.2. Reportes Externos:	42
9.7.3. Revelación Contable	43
9.8. CAPACITACIÓN	43
10. CUMPLIMIENTO.....	43
11. INDICADORES	44
11.1. LÍMITES DE RIESGO DE LIQUIDEZ.....	44
11.2. INDICADOR DE RENOVACIÓN DE DEPÓSITOS	44
11.3. INDICADOR DE COBERTURA PRIMARIA CON BUFFER DE LIQUIDEZ	45
11.4. INDICADOR DE COBERTURA DE TESORERÍA O PAGOS.	45
11.5. INDICADOR DE COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.....	46
11.6. INDICADOR DE COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.....	46
11.7. INDICADOR DE COBERTURA GLOBAL O TOTAL.....	47



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 5 de 47

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades, en adelante el FESS, en atención a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Economía Solidara en la Circular Externa No. 22 del 2020 implementa el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL con el propósito de mantener buenas prácticas de prevención de riesgo y de tener alternativas para mitigar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, tanto en su actividad periódica como en posibles situaciones inesperadas en el desarrollo de su actividad.

La liquidez en las empresas del sector financiero son el eje principal para una óptima prestación de servicios, por lo que el buen manejo del flujo de caja en el cubrimiento de las obligaciones, es de vital importancia, por eso debe contar, con una Gestión de Riesgo de Liquidez efectiva, lo cual deberá generar confianza y estabilidad para el FESS, caso contrario, como el de no estar preparado para situaciones inesperadas puede ocasionar que el FESS incurra en costos adicionales, disminuyendo las utilidades y generando desconfianza, es decir, Riesgo Reputacional, Económica y Operacional.

La metodología utilizada está basada en la orientación impartida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual busca calcular la exposición al Riesgo de Liquidez en el FESS de acuerdo al volumen, estructura y naturaleza de las operaciones, buscando así cumplir con los objetivos generales y específicos como también identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar de manera oportuna este riesgo, pudiendo así adoptar de manera oportuna acciones de mitigación o corrección necesarias frente a los posibles eventos externos o internos que afecten la liquidez.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 6 de 47

2. OBJETIVO

a) General

Proveer al FESS de un documento que contenga la normatividad, políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos para la administración del riesgo de liquidez y sirva como herramienta gerencial de gestión integral de activos, pasivos y patrimonio, determinando diferentes escenarios para los productos existentes y los límites de exposición al riesgo, los cuales dependerán del volumen y complejidad de las operaciones.

b) Específicos

- Identificar las situaciones de riesgo de liquidez en las que puede incurrir el FESS en el desarrollo de la actividad.
- Establecer controles sobre los factores de riesgo identificados, asegurando la eficacia de las acciones que eviten la ocurrencia de los mismos.
- Diseñar y emplear herramientas o metodologías que permitan calcular las fluctuaciones futuras de efectivo relacionada con la actividad en el fondo.
- Identificar y fijar los límites de exposición al riesgo de liquidez en diferentes horizontes de tiempo para los diferentes productos.
- Crear cultura de autocontrol y responsabilizar a cada área, por la aplicación, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez en el proceso a su cargo.
- Identificar claramente las competencias de los diferentes órganos y funcionarios del FESS en el manejo de riesgo de liquidez.
- Recopilar la normatividad que regula las actividades del FESS relacionadas con el riesgo de liquidez.

3. ALCANCE

Este manual tendrá alcance a todas las áreas del FESS, en donde se deberá cumplir con lo reglamentado y lo contenido en la norma.

Las acciones que se adelanten con relación a la administración del riesgo de liquidez serán de obligatorio cumplimiento en todas las áreas del FESS, a fin de minimizar la materialización del riesgo.

El SARL se instrumenta a través de las etapas y elementos establecidos en la Circular Externa No. 22 de 2020, con el objeto de gestionar adecuadamente el Riesgo de Liquidez del FESS calculando el monto de activos líquidos disponibles que se deben mantener, junto con el monto de activos necesarios para el normal funcionamiento de la organización.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 7 de 47

El FESS evaluará las etapas y elementos del SARL como mínimo una vez al año, con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que atiendan en todo momento las condiciones particulares del fondo y las del mercado en general.

En el análisis de riesgo de liquidez se involucrarán todas las transacciones considerando las posiciones activas y pasivas que surjan en el desarrollo de la misional del FESS. Igualmente, se reconocerán otros tipos de riesgos (de crédito, de tasa de interés, de mercado, operativo, entre otros) los cuales se pueden afectar el Riesgo de Liquidez.

La gestión de riesgo de liquidez se dará a conocer a todos los funcionarios y se efectuarán las capacitaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades que los involucra.

4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

a) Misión

El FESS es una entidad de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, fomentando la solidaridad y el compañerismo entre los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades, a través de un excelente grupo humano, como respaldo para el buen funcionamiento del FESS, propendiendo por el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales que generen bienestar tanto a sus asociados como a su grupo familiar.

El FESS implementa el Sistema de Riesgo de Liquidez -SARL- estableciendo una adecuada administración del riesgo de liquidez; garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con los asociados y demás acreedores; generando estabilidad en el resultado, evitando pérdidas derivadas del riesgo de liquidez y en general, garantizando la viabilidad financiera del FESS, promoviendo un fondeo consistente con las proyecciones de largo plazo.

b) Visión

El FESS debe ser reconocido por los asociados y sus familias como una entidad solidaria y confiable que le sirve de apoyo primordial para solucionar sus necesidades de ahorro y crédito; además, de mejorar su calidad de vida al proporcionarles bienestar social mediante sus actividades de recreación, educación, protección a sus bienes materiales y su integridad personal.

El FESS establece el sistema de riesgo de liquidez para un monitoreo permanente, generando confianza sólida para los asociados, personal interno y entidades externas.

5. MARCO LEGAL

Título 7 del decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 704 de 2019, "Normas sobre la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales".



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 8 de 47

Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Título IV, Capítulo II y sus anexos técnicos 2, 3 y 4.

Estándares del Comité de Basilea

“Principio 14 – Riesgo de liquidez: los supervisores deben tener constancia de que los bancos cuentan con una estrategia para gestionar el riesgo de liquidez que incorpora el perfil de crédito de la institución, con políticas y procesos prudentiales para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo de liquidez y para poder gestionar diariamente la liquidez. Los supervisores exigen que los bancos cuenten con planes de contingencia para afrontar problemas de liquidez.”

6. MARCO CONCEPTUAL

Liquidez

Es la capacidad que tiene una institución para fondear incrementos en sus activos y cumplir con sus obligaciones oportunamente, sin incurrir en costos financieros fuera del mercado.

Riesgo de Liquidez

Corresponde a la posibilidad de pérdida derivada de no poder cumplir plenamente y de manera oportuna, las obligaciones contractuales y/o las obligaciones inesperadas a cargo de la organización solidaria, al afectarse el curso de las operaciones diarias y/o su condición financiera.

En este riesgo debe incluirse el riesgo legal de la posible cesación de pagos por parte de la organización, la cual se constituye en causal de toma de posesión.

Administración del riesgo de liquidez

Es el proceso que consiste en identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir el riesgo de liquidez inherente a la actividad del FESS o del negocio en general.

Prueba de tensión

Es la preparación de escenarios mediante la utilización de supuestos relacionados con la exposición al riesgo de liquidez del FESS, considerando posibles alteraciones en la liquidez fuera del contexto normal de operaciones de la institución.

Nivel de tolerancia al riesgo de liquidez

Es el nivel máximo de riesgo de liquidez que el FESS está dispuesta a asumir tomando en cuenta su plan estratégico, condición financiera, capacidad de fondeo y su rol en el mercado financiero. Dicho nivel de tolerancia al riesgo puede estar expresado en relación a una variable financiera del FESS.

Brecha de liquidez

La brecha de liquidez es el tercer criterio integrante del análisis de viabilidad financiera. Es un instrumento que determina el desfase de liquidez a que puede verse abocada el FESS en caso que las reservas conformadas por el fondo de liquidez, las inversiones líquidas y el



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 9 de 47

disponible, resulten insuficientes a la hora de atender los compromisos con los ahorradores por el descalce de plazos existente entre pasivos de corta maduración con activos de tardía recuperación.

Estándar Mínimo de liquidez LCR – Coeficiente de cobertura de liquidez

En un escenario de tensión que mide la **capacidad de los fondos líquidos** para cubrir las salidas de efectivo netas durante un horizonte de 30 días.

Estándar Mínimo de liquidez NSFR – Coeficiente de financiación estable neta:

Definir un importe de financiación estable de largo plazo de los ponderados por su liquidez. *Hace referencia a la gestión de activos y pasivos. Estructura Financiera y Patrimonial*

Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL):

Es el conjunto de etapas y elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las organizaciones solidarias objeto de esta normatividad identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo de liquidez.

Partes Relacionadas:

Son las personas naturales o jurídicas, que tienen con la organización solidaria, vínculos de administración, o de propiedad directa e indirecta.

Plan de Fondeo de Contingencia:

Es la compilación de estrategias, políticas, procedimientos y planes de acción para responder a crisis de liquidez que afectan la capacidad de una organización para atender sus requerimientos de liquidez de manera oportuna.

Riesgo legal:

Corresponde a la posibilidad de incumplimientos de las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos.

Riesgo de contraparte:

Corresponde a la posibilidad de que una organización incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance. El riesgo de contraparte es un acápite del riesgo de crédito.

7. FONDO DE LIQUIDEZ

En atención a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 790 de 2003, la Superintendencia de la Economía Solidaria fija los procedimientos a que deben sujetarse las organizaciones solidarias objeto de la circular para la constitución y manejo del fondo de liquidez, a saber:



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 10 de 47

a) Porcentaje y base para el cálculo

Las organizaciones solidarias deberán mantener permanentemente, como fondo de liquidez, un monto equivalente al diez por ciento (10%) de los depósitos.

De acuerdo a los estatutos, el ahorro está establecido de la siguiente manera: los asociados al "FESS", deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) de su salario mensual ordinario o mesada pensional y sin que exceda del diez por ciento (10%), pagaderos con la periodicidad en que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el veinte por ciento (20%) se llevará a aportes sociales individuales y ochenta por ciento (80%) a una cuenta de ahorros permanentes

Así mismo es importante resaltar que en el Estatuto del FESS se contempla lo siguiente: **Artículo 36o. Devolución de aportes y ahorros permanentes.** Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido tendrán derecho a que el "FESS" les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previa las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a situaciones excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para el "FESS", las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

El valor del fondo de liquidez está calculado con base en el saldo de los depósitos registrados en los estados financieros.

Periódicamente el área financiera, monitorea los ahorros y el fondo establecido, con el fin de mantener en debida forma el Fondo de Liquidez.

b) Entidades receptoras

El FESS, deberá mantener permanentemente un fondo de liquidez en las siguientes entidades:

- Establecimientos de crédito y organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero vigilados por la Superintendencia Financiera. Para el efecto, los recursos se deberán mantener en cuentas de ahorro, certificados de depósito a término, certificados de ahorro a término o bonos ordinarios, emitidos por el FESS.
- En fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias o sociedades comisionistas de bolsa vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Estos fondos deben corresponder exclusivamente a fondos de inversión



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 11 de 47

colectiva del mercado monetario o fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia, cuya política de inversión y/o composición se asimilen a los fondos de inversión colectiva del mercado monetario.

- En los dos casos anteriores, los recursos deben mantenerse en instrumentos o títulos de máxima liquidez y seguridad.

c) Cumplimiento del fondo de liquidez

El fondo de liquidez deberá mantenerse constante y permanente, durante el respectivo periodo y se podrá disminuir solamente por la utilización de los recursos para atender necesidades de liquidez originadas en la atención de obligaciones derivadas de los depósitos de la organización solidaria, o por efecto de una disminución de sus depósitos. El fondo de liquidez solo podrá ser disminuido en una proporción inferior a la establecida por ley, en los siguientes casos:

- Para atender necesidades de liquidez originadas en la atención de retiros o reintegros imprevistos o masivos en los depósitos de la organización solidaria.

Para tal efecto, el representante legal del FESS deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la siguiente información:

- Causas que motivan la utilización del fondo de liquidez.
- Saldo del fondo de liquidez antes de la utilización
- Monto de la utilización.
- Fecha de la operación.
- Plan de acción para la reconstitución del fondo de liquidez.

El incumplimiento del plan de acción de reconstitución del fondo de liquidez propuesto por el FESS, se considerará como un incumplimiento de la obligación de constituir y mantener el fondo de liquidez, lo que puede conllevar a la aplicación de las medidas administrativas a que haya lugar.

d) Custodia de los títulos que componen el fondo de liquidez

Los títulos y demás valores del fondo de liquidez permanecerán bajo la custodia del establecimiento de crédito, la sociedad fiduciaria, la sociedad comisionista de bolsa o en un depósito centralizado de valores vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberán permanecer libres de todo gravamen.

e) Presentación de informes

El FESS reportará el Formato N°27 - fondo de liquidez en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, a través del Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria – SICSES.

Los extractos de cuentas y los soportes de los títulos constituidos, así como las respectivas certificaciones de custodia expedidas por las entidades depositarias de los recursos del



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 12 de 47

fondo de liquidez, deberán reposar en la entidad y estar disponibles en todo momento para la Superintendencia de la Economía Solidaria.

f) Responsabilidad

El revisor fiscal, en el ejercicio de sus funciones, verificará el cumplimiento del fondo de liquidez, debiendo pronunciarse sobre el particular en los informes que presente a los órganos de administración e informará, de manera inmediata, a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre el incumplimiento del fondo de liquidez e irregularidades que advierta en el desarrollo de sus actividades.

g) Control y sanciones

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, verificará la estricta aplicación de lo previsto en la normatividad. En caso de encontrarse una indebida utilización de tales recursos, los órganos de administración y control quedarán sujetos a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

8. ETAPAS DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL)

Con el fin de mitigar el riesgo de liquidez, entendido como la contingencia de no poder cumplir de manera oportuna las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo, la entidad, adopta metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez al que está expuesta.

Según esto, la gestión del Riesgo de Liquidez debe partir del conocimiento claro de los mercados a los cuales se orienta el FESS, junto con los productos y posiciones que asume, por cuanto estos elementos marcan su nivel de riesgo en el manejo de los recursos financieros.

8.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ

La identificación requiere de un claro entendimiento del mercado objetivo y de los productos que ofrece el FESS, bajo el enfoque de intermediación financiera. De la misma manera, el desarrollo de nuevos productos deberá surtir un análisis de identificación del riesgo de liquidez, determinando el perfil de riesgo y cuantificando el impacto que éstos tienen en el nivel de exposición al riesgo de liquidez de la entidad.

Ante la posibilidad de incurrir en pérdidas, el FESS identifica el riesgo de liquidez al que está expuesto en función de las posiciones asumidas y de los productos y mercados atendidos.

El nivel de exposición al riesgo de liquidez será identificado y medido, mediante la inclusión del flujo de ingresos y de egresos de los negocios y el resultado del modelo es el perfil del Riesgo de Liquidez del FESS.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 13 de 47

Algunos síntomas que presentan las organizaciones solidarias y que denotan una clara exposición al riesgo de liquidez de fondeo particularmente, son los siguientes:

- Aumento recurrente o progresivo del costo de fondeo, por encima del promedio que registra el mercado para una estructura de apalancamiento similar.
- Excesiva concentración de captaciones, ya sea en días de vencimiento, por monto o por asociado
- Sobregiros frecuentes con periodos largos de permanencia.
- Resultados frecuentes del IRL por debajo de 1
- Venta de activos en condiciones inusuales o con precios muy por debajo del promedio del mercado.
- Uso frecuente de los recursos del Fondo de Liquidez.

Dentro de los eventos de riesgo que afectan el flujo de caja se contemplan los siguientes:

- Aumento de la volatilidad del precio de los activos que constituyen las inversiones negociables y los activos que constituyen el fondo de liquidez.
- Morosidad en el pago de las cuotas por parte de los asociados, que afecta tanto el aporte en capital, el ahorro contractual como el ahorro permanente.
- Deterioro de la cartera para todas las clasificaciones y/o modalidades.
- Morosidad en el pago del ahorro contractual.
- Retiro de cuentas de depósitos a la vista
- Caída en la tasa de renovación de los CDATs.

El desarrollo de ciertas prácticas inadecuadas puede generar comportamientos adversos que retardan o aceleran los ingresos o salidas de activos y pasivos de la entidad, los cuales están plasmados en la *matriz de identificación de riesgos* que actualmente tiene la entidad.

El desarrollo de ciertas prácticas inadecuadas puede generar comportamientos adversos que retardan o aceleran los ingresos o salidas de activos y pasivos de la entidad, los cuales están plasmados en la *matriz de identificación de riesgos* que actualmente tiene el FESS.

Se deben tener en cuenta los siguientes principios dentro del proceso de la identificación de los factores y eventos:

- a) Se validará los factores y eventos que generan el riesgo de liquidez, como mínimo una vez a año y se integrarán las nuevas disposiciones normativas cuando se requiera.
- b) Cuando se crean nuevos productos o líneas de negocio, se determinará el perfil de riesgo en cuanto al impacto de los factores y eventos que estos tienen en el nivel de exposición al riesgo de Liquidez.
- c) Entre otros factores, también se debe analizar
 - Exposición de contingencias, deudoras y acreedoras
 - Directrices de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar
 - Directrices para el otorgamiento de crédito
 - Directrices para la gestión de cobranza
 - Directrices para la gestión de recuperación de cartera



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 14 de 47

- d) El FESS debe mantener relaciones permanentes con los tenedores de pasivos (Asociados, proveedores) con el fin de tener una adecuada diversificación de fuentes.

8.2. MEDICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

La metodología empleada por el FESS para medir el nivel de exposición al riesgo de liquidez debe estar en capacidad de calcular y proyectar los flujos de caja de sus activos, pasivos, posiciones fuera del balance e instrumentos financieros derivados, en diferentes horizontes de tiempo, tanto en un escenario normal como en escenario de estrés de las distintas variables.

Adicionalmente, la metodología utilizada debe permitir cuantificar el requerimiento neto de recursos que sea consistente con el plan de negocios de la entidad, y su nivel de exposición al riesgo de liquidez y permitir cuantificar el nivel mínimo de recursos para prevenir la materialización del riesgo de liquidez.

Con base en las proyecciones realizada, el FESS debe estar en la capacidad de cuantificar el nivel de exposición de riesgo de liquidez. Para este cálculo debe tener los siguientes principios:

- a) La cuantificación de riesgo de liquidez debe hacerse mensualmente
- b) Cuantificar el nivel de tolerancia del riesgo de liquidez
- c) El objeto es generar señales de alerta temprana y límites encaminados a controlar la materialización de eventos adversos del mercado.

Se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Impera la lógica del negocio.
- Predomina el manejo histórico de cada producto.
- Es un informe financiero. No es contable.
- Cada rubro adquiere su propia dimensión en flujo de caja.
- Se proyecta el saldo a la fecha de corte por cada producto.
- En los productos sujetos a tasa de interés u otro tipo de remuneración, se reconocerá el ingreso o el egreso.
- No se permiten nuevas captaciones ni colocaciones
- Los activos con fechas ciertas de vencimiento o maduración contractual se clasificarán según el momento en que se esperan recibir las respectivas amortizaciones, totales o parciales. Los activos con maduración superior a un año deberán clasificarse en la banda de tiempo máxima considerada, es decir en la banda mayor a 12 meses.
- A los productos sujetos a convenios contractuales como ahorro permanente, ahorro contractual y aportes, se les permite crecimientos adicionales, de acuerdo con lo convenido y/o la estadística histórica, con base en el número de asociados vigente a la fecha de corte.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 15 de 47

8.3. METODOLOGÍA

Sin perjuicio de la posible afectación por factores externos, la posición de liquidez del FESS depende de las decisiones que ésta toma respecto de las características de sus activos, pasivos y posiciones contingentes.

El plan estratégico del FESS, su reputación, los nichos de mercado, las condiciones de precio y plazo de sus productos tradicionales y nuevos, entre otros elementos, determinan la dinámica de sus flujos de entrada y salida de recursos.

8.3.1. DESCRIPCIÓN HERRAMIENTA I.R.L.

8.3.1.1. Objetivos de la Herramienta

- a. Fortalecer la cultura de administración del riesgo de liquidez.
- b. Profundizar los esquemas orientados a lograr sanidad financiera
- c. Mejorar la oportunidad de las mediciones.
- d. Mejorar los esquemas de auto - revelación.

8.3.1.2. Principales características

- a. Es una adaptación de la herramienta IRL de la Superintendencia Financiera.
- b. El activo disponible y las inversiones (evaluadas por su capacidad de liquidez) se consideran como disponibles para atender cualquier eventualidad de liquidez ALN.
- c. Los ingresos y egresos de caja de una misma variable se proyectan por separado. Cada uno tiene su riesgo.
- d. A pesar de que en los ingresos se involucran elementos de riesgo, los protagonistas del riesgo son las salidas.
- e. Se trabajan 4 bandas de tiempo.
- f. Se maduran las principales cuentas del activo y pasivo, y de algunas posiciones fuera de balance.
- g. En la estimación de los flujos se incorporan elementos de riesgo para adecuar la herramienta a un escenario mínimo de tensión.
- h. Se puede personalizar la medición y construir escenario. (Para su gestión)
- i. Se pueden incorporar algunas mediciones de Fogacoop.
- j. Variables como ingreso y retiro de aportes y ahorro permanente.
- k. Parámetros como Haircut, EWMA e indicador de calidad de cartera promedio.

8.3.1.3 Componentes del indicador de riesgo de liquidez (IRL):

Tiene dos (2) componentes:

a) Activos líquidos ajustados por riesgo de mercado (ALN)

Es el conjunto de activos líquidos de fácil convertibilidad en efectivo que la entidad debe disponer, en todo momento, que permita la venta o pignoración de los mismos en periodos de tensión para garantizar un periodo de supervivencia mínimo, mientras la organización solidaria adopta medidas correctivas necesarias para recuperar sus niveles de liquidez operativa.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 16 de 47

El colchón de activos líquidos lo componen:

Nombre cuenta del Catálogo Único de Información con Fines de Supervisión	Código cuenta del Catálogo Único de Información con Fines de Supervisión
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	
CAJA	110500
BANCOS Y OTRAS ENTIDADES CON ACTIVIDAD FINANCIERA	111000
EQUIVALENTES AL EFFECTIVO (compromiso de pago)	111500
FONDO DE LIQUIDEZ	
CUENTAS CORRIENTES	112001
FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS	112003
CUENTAS DE AHORRO	112005
FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA	112006
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO - CDT	112007
CERTIFICADO DE AHORRO A TÉRMINO - CDAT	112008
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO - CDT	120305
CERTIFICADO DE AHORRO A TÉRMINO - CDAT	120310
FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS	120315
FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA	120320
PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRADO POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS (Temporal)	120325
BONOS ORDINARIOS	120330
INVERSIONES	
INVERSIONES NEGOCIABLES EN TÍTULOS DE DEUDA	120400
INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA EN TÍTULOS DE DEUDA	120300

Para las inversiones en Certificados de Depósito a Término – CDT, Certificado de Ahorro a Término – CDAT, Bonos Ordinarios y demás títulos de renta fija bien sean negociables o disponibles para la venta, se les aplicará un factor de riesgo de mercado del 6% del valor de la inversión, el precio del título sujeto al factor de riesgo de mercado corresponderá al precio registrado contablemente al mes de corte de la estimación del IRL.

El precio a registrar se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Precio ajustado por riesgo} = \text{Precio del título} \times 94\%$$

b) Flujo de caja neto con y sin vencimiento contractual.

La entidad deberá proyectar las entradas y salidas de efectivo con y sin vencimiento contractual generadas de posiciones activas, pasivas y cuentas fuera de balance para las siguientes bandas de tiempo:

- Primera banda: Comprende del día uno (1) hasta el día quince (15) de cada mes.
- Segunda banda: Comprende desde el día dieciséis (16) hasta el último día del mes correspondiente.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 17 de 47

- Tercera banda: Comprende el segundo mes.
- Cuarta banda: Comprende el tercer mes.

Se deberá reportar el Indicador de Riesgo de Liquidez -IRL, junto con sus respectivos componentes en el formato dispuesto para este propósito con una periodicidad mensual a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para dar cumplimiento al reporte, se deberá proyectar el flujo de caja únicamente sobre las posiciones que actualmente se tienen en activos y pasivos. En consecuencia, no se podrá incorporar en el modelo proyecciones de futuras captaciones o colocaciones ni cualesquiera otros flujos de ingreso o egreso futuro del cual se tenga una expectativa futura.

De esta manera el reporte del Indicador de Riesgo de Liquidez- IRL, no deberá contener ajuste alguno por factores de comportamiento histórico o proyectado ni ningún otro tipo de factor que pretendan reflejar determinada evolución prevista de los flujos, vale decir, fenómenos estacionales, índices de prepagos, retrasos, renovación de depósitos, renovaciones de CDATs, entre otros.

8.3.2 Estimación del IRL – Indicador de riesgo de liquidez

Corresponde al cociente entre los activos líquidos ajustados por riesgo de mercado (ALN), entradas netas de efectivo y el valor absoluto de las salidas netas de efectivo acumuladas hasta la respectiva banda de tiempo.

El indicador de riesgo de Liquidez IRL, pretende reflejar el grado en que los activos líquidos ajustados por riesgo de mercado (ALN) y los ingresos cubren las salidas proyectadas.

La fórmula para el modelo básico se presenta a continuación:

$$\text{IRL Banda } t = \frac{\text{ALN} + \text{INGRESO ACUMULADO BANDA } t}{\text{GASTOS ACUMULADOS BANDA } t}$$

La fórmula para el modelo ajustado se presenta a continuación:

$$\text{Dónde: } \text{IRL Banda } t = \frac{(\text{ALN} - \text{FONDO DE LIQUIDEZ}) + \text{INGRESO ACUMULADO BANDA } t}{\text{GASTOS ACUMULADOS BANDA } t}$$

ALN: son los activos líquidos ajustados por riesgo de mercado (ALN).

INGRESO ACUMULADO BANDA T: Entradas netas de efectivo para cada banda acumulada.

GASTOS ACUMULADOS BANDA T: Salidas netas de efectivo para cada banda acumulada.

FONDO DE LIQUIDEZ: Activos que constituyen el fondo de liquidez



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 18 de 47

8.3.2.1 Entradas netas de efectivo

Metodología de proyección de las entradas netas de efectivo:

- **Recaudo de aportes**

El recaudo de aportes mensual corresponderá al recaudo esperado ajustado por la tasa de morosidad estimada en la fecha de corte:

$$\text{Recaudo de Aportes Mensual} = \text{Recaudo Esperado} * (1 - \text{Tasa de Morosidad})$$

El recaudo esperado corresponderá a la sumatoria de las cuotas de aporte (Cuenta-310505) de los asociados activos.

La tasa de morosidad se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Tasa de Morosidad Activos} = 1 - \frac{\text{Saldo Aportesmes } t - \text{Saldo Aportesmes } t-1}{\sum \text{Cuotas Asociados Activos}}$$

Dónde:

Mes t: corresponde al mes de la fecha de corte del reporte (mes actual)

Mes t-1: corresponde al mes inmediatamente anterior al mes de corte del reporte

\sum **Cuotas Asociados Activos**: es la sumatoria de las cuotas de aportes de los asociados activos que se encuentran registrados tanto en el Mes t y Mes t-1.

- **Recaudo de ahorro contractual**

El recaudo de ahorro contractual corresponderá a la sumatoria de las cuotas pactadas por parte de los asociados activos, siempre que estos no presenten ningún tipo de mora en el pago. Se entenderá por mora, la que presenta un asociado mayor a 30 días.

- **Recaudo de cartera**

Para la estimación del recaudo de cartera en un escenario pesimista, se proyectará únicamente la cartera "A" calificada como vigente con mora de 0 a 30 días y la cartera calificada como "B", en ambos casos estimada por cada clasificación y/o modalidad.

Frente a la cartera clasificada en "A" se reconocerá el 100% del recaudo esperado, proyectado de acuerdo al vencimiento contractual ajustado por el indicador de cartera vencida de la respectiva clasificación y/o modalidad en el mes inmediatamente anterior. El indicador de la cartera vencida se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Indicador de Cartera Vencida modalidad } i = \frac{\text{Cartera Mora Mayor a 30 días}}{\text{Total Cartera}}$$



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 19 de 47

Mientras que para la cartera clasificada en “B”, al recaudo esperado se le castigara por un factor del 50%. Es decir, solo se reconocerá la mitad del recaudo esperado de las cuotas del crédito.

- **Deudores patronales**

Para la proyección de recaudo de deudores patronales solo se tendrá en cuenta la cartera con mora entre 0 y 30 días. La cartera con mora mayor a 30 días el recaudo se tomará como cero (0).

8.3.2.2. Salidas netas de efectivo

- **CDATs**

La proyección de los Certificados de Ahorro a Término –CDAT’s, corresponderá al pago de capital e intereses, registrado en la banda correspondiente al vencimiento contractual de este.

- **Retiro de aportes**

Para estimar el retiro de los aportes (constitución de patrimonio), se deberán estimar dos (2) componentes a. Número promedio de asociados retirados mensualmente. b. Monto promedio de retiro mensual. La entidad deberá estimar de forma mensual para los últimos tres (3) años, el número de asociados retirados mensualmente, y sobre este resultado estimar el promedio, de igual forma se deberá hacer para el monto promedio de retiro mensual. De la multiplicación de ambos componentes se estimará el retiro mensual de aportes.

Por lo tanto: *Retiro de aportes mensual* $t = Qt \times Mt$

Dónde:

Para la primera y segunda banda se distribuirá el retiro mensual en partes iguales.

- **Retiro de ahorro permanente**

Para estimar el retiro de ahorro permanente mensual se deberá seguir la misma metodología señalada para el retiro de aportes.

- **Salida de depósito de ahorro ordinario**

Para la estimación de la salida de depósito de ahorro ordinario mensual se tomará el saldo de la cuenta de ahorros del corte de mes y se multiplicará por un factor de retiro neto de 10% mensual. Para la primera y segunda banda se distribuirá el monto de retiro en partes iguales.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 20 de 47

- **Salida de depósito de ahorro contractual.**

La proyección corresponderá al pago de capital e intereses, registrado en la banda correspondiente al vencimiento contractual de este.

- **Créditos aprobados no desembolsados.**

Los créditos aprobados no desembolsados clasificados como vivienda serán proyectados en la primera y segunda banda. Las demás clasificaciones y/o modalidades de créditos se deberán proyectar en la primera banda.

- **Gastos Administrativos**

Corresponde al promedio mensual de la suma de los gastos administrativos; suma de las principales cuentas de gastos de personal y de gastos generales que implican salida de efectivo. El promedio se debe estimar con base en los valores de la fecha de corte de cada mes, para un horizonte de los últimos dos (2) años frente a la fecha de corte o de reporte.

- **Cuentas por pagar y otros pasivos.**

Las cuentas por pagar a proveedores y/o terceros se proyectarán de acuerdo a su vencimiento contractual.

- **Obligaciones financieras**

Las cuotas de pago de las obligaciones financieras se proyectarán de acuerdo al vencimiento contractual.

- **Salida de fondos sociales**

En los casos de los fondos sociales se tomará como salida del fondo, el monto correspondiente al promedio del año anterior de las salidas realizadas entre los meses de abril y diciembre.

8.4. Determinación de la Brecha de Liquidez

Brecha por bandas:

Una vez clasificados los activos, pasivos y posiciones fuera de balance por madurez, se determina la brecha de liquidez para cada período, la cual será igual a la suma de los activos más las posiciones deudoras fuera de balance menos la suma de los pasivos y las posiciones acreedoras fuera de balance. Para efectos de este análisis, las cuentas patrimoniales se entenderán como operaciones pasivas.

$$\text{Brecha de Liquidez}_k = \text{ACT}_k + (\text{CD}_k) - (\text{PAS}_k + \text{CA}_k)$$



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 21 de 47

Brecha de Liquidez_k = Exceso o defecto de liquidez para la banda k
ACT_k = Flujos generados por los activos que maduran en la banda k
PAS_k = Flujos generados por los pasivos que maduran en la banda k
CD_k = Flujos generados por las contingencias deudoras que maduran en la banda k
CA_k = Flujos generados por las contingencias acreedoras que maduran en la banda k
k = k-ésima banda de tiempo y k=1,...,q, donde q es el número de bandas

8.4.1. Brecha acumulada de liquidez

Una vez obtenida la brecha de liquidez en cada banda de tiempo, se puede calcular la brecha de liquidez acumulada para cada período. Esta será igual a la suma de la brecha de liquidez del respectivo período y la brecha acumulada obtenida en la banda de tiempo inmediatamente anterior.

Brecha acumulada de liquidez k = Brecha de liquidez k + Brecha acumulada de liquidez k-1

Brecha acumulada de liquidez k = Brecha de liquidez k + Brecha acumulada de liquidez (k-1)

8.4.2 Valor en riesgo por liquidez

Cuando la brecha de liquidez acumulada para el plazo de tres meses sea negativa, ésta se denominará valor en riesgo por liquidez.

8.4.3 Exposición significativa del riesgo de liquidez

Cuando el FESS presente durante dos (2) evaluaciones consecutivas, un valor en riesgo por liquidez mayor, en términos absolutos, al de los activos líquidos netos madurados en las bandas de tiempo superiores a tres (3) meses, se considerará que existe una exposición significativa al riesgo de liquidez.

En el evento de presentarse esta situación, el representante legal deberá presentar por escrito de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un plan de ajuste que contenga los siguientes aspectos:

- Las razones que llevaron a que el valor en riesgo de liquidez en términos absolutos fuera mayor al de los activos líquidos netos durante dos evaluaciones consecutivas.
- La determinación del carácter coyuntural o permanente de la situación y su correspondiente justificación.
- Las medidas que el FESS adoptará para afrontar dicha situación y presentar un valor en riesgo de liquidez menor en términos absolutos al de los activos líquidos netos, en un plazo no mayor al próximo corte de la información.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 22 de 47

8.4.4 Frecuencia de la evaluación

El cálculo de la brecha de liquidez se realizará en forma mensual y su reporte se realizará en el formato No. 29 - Brecha de liquidez a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al cierre de cada mes, en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, a través del aplicativo SICSES.

8.5 CONTROL

El SARL debe permitirle al FESS establecer actividades de control encaminadas a vigilar el comportamiento del nivel de exposición de riesgo de liquidez, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Las actividades de control deben ser aprobadas y verificadas por la Junta Directiva del FESS; adicionalmente, estas actividades deben ser comunicadas a todo el personal de la entidad.
- b) Las actividades de control deben guardar proporción con el volumen y la complejidad de las operaciones desarrolladas por el FESS.
- c) Las actividades de control deben dar cumplimiento a los límites generales y especiales establecidos por el FESS sobre los productos, líneas de negocio y diferentes posiciones activas y pasivas.
- d) Las actividades de control deben considerar la estrategia del FESS, las prácticas generales de sus transacciones y las condiciones del mercado.
- e) Las actividades de control deben verificar el cumplimiento de la estrategia y las políticas comerciales definidas por el FESS, y que estas hayan sido definidas consistentemente con la estrategia de gestión de riesgo de liquidez.
- f) Las actividades definidas para el control de riesgo de liquidez deben ser parte fundamental del sistema de control interno.

La etapa de control del riesgo tiene como objetivo el cálculo de riesgo residual de liquidez del FESS, a partir de los efectos de los controles sobre los riesgos inherentes identificados, los factores de riesgo y los riesgos asociados. Por lo tanto, el resultado de la aplicación de los controles se verá reflejado en la disminución del Riesgo Inherente.

Para esto, en el FESS se aplican las medidas necesarias para minimizar o disminuir la Probabilidad o el Impacto de los riesgos inherentes, mediante la asignación de los controles actuales que se aplican en el FESS y la propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos y los riesgos identificados.

En el FESS el control del riesgo de liquidez se encuentra claramente definido en la Metodología para la gestión del riesgo SARL y en la matriz de riesgos que administra el FESS.

8.6 MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.

El SARL debe permitir establecer actividades encaminadas a monitorear el comportamiento del nivel de exposición de riesgo de liquidez, así como contar con herramientas cuantitativas para seguimiento y monitoreo de la situación de liquidez.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 23 de 47

El monitoreo contempla la definición, análisis y reporte del conjunto de indicadores de exposición al riesgo de liquidez cualitativos y cuantitativos definidos por el FESS, adicionales a los dados por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Dichos indicadores deberán permitir monitorear el cumplimiento del apetito al riesgo al igual que definir alertas tempranas de deterioro de liquidez.

Con el fin de anticipar posibles descalces de fondeo en las diferentes bandas de tiempo del modelo, y a posibles variaciones negativas en el valor de los flujos de caja de sus activos, pasivos y posiciones fuera de balance, se establecerán indicadores de alerta temprana sobre los siguientes eventos:

- El rápido crecimiento de los activos, en comparación con el crecimiento de los pasivos, o frente a pasivos volátiles.
- El crecimiento de la concentración en activos y pasivos
- El incremento de la salida de depósitos o redención de depósitos a término antes de su madurez.
- La caída de la madurez promedio ponderada de los pasivos.
- El incremento del costo de fondeo.

Dentro de la definición e implementación de las actividades de monitoreo, el FESS debe tener en consideración los siguientes principios:

- a) Las actividades definidas deben guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por el fondo de empleados.
- b) Las actividades definidas deben garantizar que la alta gerencia, el Comité Interno de Administración del riesgo de liquidez y la Junta Directiva tengan pleno conocimiento de los resultados de la etapa de medición a los niveles de exposición al riesgo de liquidez, y a los límites generales y especiales establecidos por el FESS.
- c) La alta gerencia debe tener conocimiento y hacer seguimiento diario al nivel de exposición de riesgo de liquidez. El Comité Interno de Administración del riesgo de liquidez y la Junta Directiva deben hacer seguimiento como mínimo con una periodicidad mensual.
- d) Las actividades definidas deben garantizar que se elaboren reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de liquidez que evalúen los resultados de las estrategias de la organización solidaria e incluyan el resumen de las posiciones que contribuyen significativamente a dicho riesgo.
- e) Las actividades definidas deben permitir un adecuado nivel de revelación de información acerca del riesgo de liquidez del FESS.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 24 de 47

- f) Permitir el correspondiente seguimiento de los niveles de exposición de riesgo de liquidez y de los límites generales y especiales determinados por el FESS de acuerdo con su estructura, características y operaciones autorizadas.
- g) Establecer los lineamientos que debe seguir el FESS para todas las operaciones que realicen con partes relacionadas y que impliquen la transferencia de liquidez. Para ello se deberá implementar políticas y controles para el manejo de la liquidez y de los flujos de recursos hacia o desde otras partes relacionadas.

En concordancia con lo anterior, se deberá especificar la estrategia de administración de riesgo de liquidez y la posición de la gerencia sobre el tratamiento de las transferencias de liquidez con partes relacionadas.

- h) Establecer que las operaciones sean registradas oportunamente de modo que se pueda realizar un control efectivo del cumplimiento de límites.

9. ELEMENTOS DEL SARL

El sistema de administración de riesgo de liquidez – SARL debe tener los siguientes elementos:

9.1 Políticas

Las políticas en materia de riesgo de liquidez definidas y aprobada por la Junta Directiva, deben ser las directrices que enmarcan el desarrollo de cada una de las etapas y elementos del SARL.

Estas políticas deben ser revisadas periódicamente para que se ajusten a las condiciones particulares del FESS y del mercado.

9.1.1 Políticas Generales

El FESS desarrollará todas sus fuentes de financiamiento a través de estrategias comerciales de captaciones en las modalidades de crédito de consumo, tales como: Ordinario II, Ordinario Especial, Bonificación por servicios y/o prima de vacaciones, Libre Inversión, Avance de prima, Aniversario, Extraordinario, Libre Destinación FESS, Aniversario FESS; Crédito Educativo, Seguro hogar, Seguro Vehículo, Vivienda, Vivienda FESS, Compra de Cartera Externa, Vacaciones, Libre Inversión Ex Asociados, Cartera Externa Ex Asociados, Cartera Interna Ex Asociados; eligiendo especialmente por plazos y modalidades de tasas, aquellas que cubren de mejor forma el calce entre activos y pasivos, así como las fuentes de fondeo con las cuales cuenta el FESS están representadas en el apalancamiento financiero a través de créditos bancarios en el mediano y largo plazo (a la medida de la necesidad), la captación de recursos mediante la vinculación (ahorros, aportes permanentes) y profundización de los asociados a través de la estrategia de captación mediante captación de ahorros permanentes voluntarios, ahorro especial de reserva y CDATs, y su comercialización con lo asociados, beneficios por convenios y los recaudos de cartera de las diferentes líneas de créditos.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 25 de 47

El FESS tiene como política de inversión conservar el capital invertido y obtener rendimientos consecuentes al movimiento del mercado, en plazos acordes a las necesidades de los recursos para el giro de su objeto principal de intermediación, manteniendo un portafolio de inversión de riesgo moderado, en valores con una capacidad razonable de exposición al riesgo de pérdidas, y una capacidad alta de conservación del capital. Ante excedentes de liquidez, el FESS adopta una posición conservadora mediante la inversión en alternativas de bajo riesgo con tasa fija y variable.

La estabilidad y el tamaño del patrimonio, se constituye en una palanca financiera, fundamental para soportar la relación entre el calce de los activos y los pasivos, al mantener unos recursos permanentes que soportan las colocaciones de largo plazo.

Así mismo, el FESS con el propósito de diversificar las fuentes de fondeo, los recursos de liquidez y potenciar la dinámica de las colocaciones considera oportuno buscar apalancamiento financiero con bancos y Entidades Financieras, en función al patrimonio técnico de la entidad; buscando beneficios que le permitan mejorar los niveles de liquidez, las duraciones y la estructura de balance, así como la diversificación del Fondeo mediante fuentes alternativas.

La entidad desarrollará permanentemente, programas de capacitación dirigidos a los funcionarios responsables de los Procesos misionales de Gestión de Ahorro, Gestión de Créditos y Gestión Contable y Financiera, Gestión Comercial, con el fin de garantizar la ejecución de las mejores prácticas en materia de liquidez para dichos procesos.

9.1.2 Políticas frente al Gobierno de Riesgos y Control

El FESS está comprometido con la asignación del personal y los recursos económicos y tecnológicos para el desarrollo, implementación y mantenimiento adecuado del SARL, acorde con las características, tamaño y la complejidad de las operaciones.

El FESS cuenta con un código de ética y conducta que orienta la actuación de los funcionarios del fondo de empleados, incluyendo disposiciones sobre la confidencialidad de la información y el manejo de conflictos de interés.

El FESS cuenta con un adecuado sistema de control interno, el cual incluye evaluaciones permanentes de los procesos, ayudando a la mejora continua de los mismos.

A través de capacitaciones permanentes, garantizamos que el personal vinculado en las áreas comerciales, de gestión de riesgos y operativas, tenga un conocimiento profundo de la estrategia de negocio, de las políticas, de los productos ofrecidos y de los procedimientos administrativos y operativos asociados a las operaciones del fondo de empleados y que la estrategia general para la gestión del riesgo de liquidez aprobada por la Junta Directiva, debe ser comunicada a toda la organización.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 26 de 47

9.1.3. Políticas frente al manejo de Información

El FESS deberá cumplir los siguientes lineamientos frente al manejo de la información:

- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre la gestión del riesgo de liquidez, así como los hallazgos y recomendaciones de la función de gestión de riesgos y la auditoría interna.
- Atender los requerimientos de información que realice la Superintendencia de Economía Solidaria u otra autoridad competente, así como los mecanismos para validar la calidad de la información.
- Establecer un mecanismo para asegurar la revelación de información del FESS, con el fin de permitir la percepción de los asociados y del público en general sobre la realidad de la organización y de su situación financiera.

9.1.4. Políticas en materia de límites

El FESS establecerá los parámetros para la definición de los límites especiales a nivel de horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de captación, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y tipo de moneda, entre otros, según la estructura, características y operaciones autorizadas para cada tipo de organización solidaria.

Se deberán definir límites de exposición al riesgo frente a:

- Montos mínimos en activos líquidos de alta calidad que debe mantener el FESS frente a la exposición al riesgo de liquidez escenario probable y pesimista.
- Niveles mínimos de efectivo con base en flujos de caja diarios y mensuales.
- Concentraciones por la línea de negocio.
- Concentración de pasivos: por contrapartes, instrumentos, mercados, productos y vencimientos.
- Concentración de fondeo frente al nivel de financiamiento mayorista, minorista o institucional.
- Brecha contractual y/o residual para los diferentes plazos.
- Crecimiento de la brecha entre depósitos y créditos.
- Límites para el descalce entre posiciones activas y pasivas en diferentes horizontes de tiempo.

9.1.5 Política frente al colchón de activos líquidos

Contar en todo momento con un colchón de activos líquidos de alta calidad que permita la venta o pignoración de activos en créditos de desembolso casi inmediatos en los periodos de tensión para garantizar un periodo de supervivencia mínimo.

Dicho colchón de activos líquidos busca cubrir los requerimientos de flujo de caja que se generen de la materialización de eventos de riesgos en escenarios adversos.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 27 de 47

El tamaño del colchón de activos líquidos debería guardar relación con el nivel de exposición al riesgo de liquidez.

La política de colchón de activos líquidos se deberá definir teniendo en cuenta los indicadores de exposición al riesgo de liquidez y la definición de requerimientos de flujo de caja bajo escenarios pesimistas y dada su relevancia dentro de la gestión del riesgo de liquidez, deberá ser aprobada por la Junta Directiva, según corresponda.

9.1.6 Políticas en materia de mitigación del riesgo de liquidez

Para soportar las contingencias provenientes de las variables macroeconómicas y su impacto sobre la estructura de balance del FESS, se adoptan estrategias consistentes en mantener actualizados cupos de endeudamiento con entidades bancarias y apropiar un colchón de liquidez para soportar los retiros probables de los asociados.

El FESS, considera y prevé escenarios potenciales, ante los cuales, evalúa su capacidad de generación de recursos líquidos que le permitan atender una crisis, dada por la materialización de eventos adversos en materia de liquidez.

Para fines de contingencia se establece la posibilidad de adelantar ventas de cartera al mercado institucional con los cuales se mitiga el riesgo de liquidez accediendo a recursos del mercado financiero.

El Plan de Contingencia de Liquidez es un documento independiente, elaborado por el FESS para evaluar las directrices y principales parámetros que se deben emplear, con el fin de gestionar los escenarios adversos que puedan llegar a presentarse respecto a la administración del Riesgo de Liquidez.

9.1.7 Política de los negocios estratégicos de la tesorería

Como estrategia de tesorería el FESS se enfoca en el manejo eficaz y eficiente de los recursos con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos, mantener liquidez, gestionar el flujo de caja de manera rentable, analizar el mercado respecto a las tasas de interés de colocación y captación.

9.1.8 Límites

Para controlar el nivel de exposición al riesgo de liquidez, FESS establece los siguientes límites:

a. Límite del Indicador de Riesgo de Liquidez – IRL

El FESS debe mantener un IRL acumulado igual o superior a 0 en monto o valor (IRLm) y mayor o igual al 100% en el caso del IRL razón (IRLr).



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 28 de 47

b. Exposición significativa al riesgo de liquidez

Se considera que el FESS presenta una exposición significativa al riesgo de liquidez cuando el IRLm es negativo o el IRLr es inferior al 100% en la primera o segunda banda de tiempo.

Si el FESS presenta esta situación y mientras subsista la exposición significativa al riesgo de liquidez, deberá remitir semanalmente a la Superintendencia de Economía Solidaria, la medición estándar del riesgo de liquidez, con el detalle de sus componentes y el cálculo del IRL para los diferentes horizontes de tiempo.

c. Plan de ajuste para contrarrestar la exposición significativa al riesgo de liquidez

Cuando el FESS presente una exposición significativa al riesgo de liquidez, el representante legal deberá presentar por escrito de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un Plan de Ajuste que contenga los siguientes aspectos:

- Las razones que originaron la caída del IRL en la primera o segunda banda de tiempo, por debajo del límite establecido.
- El carácter coyuntural o permanente de tal situación y su correspondiente justificación.
- Las medidas que la organización solidaria adoptará para afrontar dicha situación y restablecer el IRL a un valor superior al 110%, en un plazo no mayor al próximo corte de la información.

d. Medidas correctivas para contrarrestar la exposición significativa al riesgo de liquidez

Si la Entidad presenta alguna de las siguientes situaciones:

- No presentó un plan de ajuste en los términos establecidos o el plan de ajuste fue objetado por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Las medidas enunciadas en dicho plan se incumplieron o la implementación del plan de ajuste no permitió restablecer el IRLr a 110%.
- Presentación de más de un plan de ajuste en un periodo de 30 días calendario.

Si se presenta alguna de las situaciones descritas, la entidad no podrá realizar las siguientes operaciones:

- Colocaciones y desembolsos de cartera y operaciones de leasing.
- Compra de inversiones y en general de nuevas adquisiciones.

e. Límite de descalce

Se establecerá un límite de descalce entre el flujo de caja de ingresos y el de egresos en cada mes, de manera que el mismo no pueda ser mayor a uno punto cinco (1.5) veces los Activos Líquidos a la fecha de cálculo; su incumplimiento se informará al Comité de Riesgo de Liquidez, junto con las medidas implementadas para normalizar dicha situación.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 29 de 47

Para el caso del negocio de crédito se podrá contar con descaldes hasta por 90 días.

Por otro lado, si en un mes en particular el IRL a 30 días se aproxima al 90% del valor arrojado por el modelo en stress (Situación anormal), se deberá analizar la diferencia presentada y rendir un informe al respecto al Comité de Riesgo de Liquidez.

Los plazos de colocación (Flujos de ingreso de los activos) y los de cumplimiento de exigibilidades (Flujos de egreso de los pasivos) deben estar permanentemente en un calce, de modo que las exigibilidades se puedan cumplir con los flujos de ingreso, redención de inversiones y el disponible, procurando siempre que en una banda de tiempo no se llegue a presentar brecha negra

f. Límites del fondo de liquidez

En el fondo de liquidez deberá tenerse en cuenta siempre la seguridad y la liquidez antes que la rentabilidad.

9.2 PROCEDIMIENTOS

El FESS como organización solidaria establece procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento del SARL, los cuales deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Detallar la implementación de las diferentes etapas y elementos del SARL.
- b) Generar informes internos y externos
- c) Especificar explícitamente que las actividades de control del cumplimiento de los límites de riesgo de liquidez sean llevadas a cabo por un área funcional diferente a las áreas encargadas de las negociaciones en la tesorería y de las captaciones y colocaciones de la organización.
- d) Contemplar las acciones a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y los casos en los cuales se deban solicitar autorizaciones especiales.
- e) Detallar el análisis que debe realizar la organización solidaria en términos de la exposición de riesgo de liquidez, cuando se pretenda operar nuevos mercados y/o productos de captación, colocación o tesorería.
- f) Detallar los pasos que se deben realizar para el registro y soporte de las operaciones efectuadas vía telefónica o mediante cualquier otro sistema de comunicación. Los procedimientos que adopten las organizaciones solidarias deberán constar en documentos, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones, responsabilidades y atribuciones específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos de dirección, administración y control, y, en general, de todos los involucrados en la administración del riesgo de liquidez.

Los procedimientos que adopten las organizaciones solidarias deberán constar en documentos, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones, y atribuciones específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos de dirección, administración y control, y, en general, de todos los involucrados en la administración del riesgo de liquidez.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 30 de 47

9.2.1. Procedimiento para Identificación del riesgo de liquidez- operaciones activas y pasivas

No	Actividad	Responsable
Efectivo e inversiones		
1	Análisis de la composición del efectivo y equivalentes, el cual, no podrán ser mayor al 20% del total de los activos.	Contadora
2	Evaluar la constitución, renovación o cancelación de las inversiones y/o Fondo de liquidez, de acuerdo al vencimiento, flujo de caja y requerimientos de colocación.	Gerente / Tesorera,
3	Evaluar la composición del portafolio de inversiones el cual como medida de minimización del riesgo no podrá concentrar en más de un 40% del total de inversiones en un solo emisor o del 60% cuando se constituyen en un mismo grupo financiero.	Gerente / Tesorera
4	Sondeo mensual de tasas de mercado para colocaciones e inversiones, captación DTF a 90-120-180.	Gerente / Tesorera / Crédito
5	Revisar los niveles de inversión en activos fijos, el cual no deberá superar el 11% del total de activos.	Contadora
Otros Rubros de balance		
6	Analizar y depurar las cuentas por cobrar que representen entrada de efectivo sus montos y plazos de conformidad con las salidas de efectivo.	Contadora
7	Analizar y depurar las cuentas por pagar que representen salidas de efectivo sus montos y plazos de conformidad con los fondos necesarios para su cubrimiento.	Contadora
8	Evaluar el comportamiento de los gastos administrativos, según las políticas de ajuste de gastos.	Gerente
Colocación		
1	Evaluar el crecimiento de la cartera de crédito y que la relación del activo productivo a pasivo con costo no sea inferior al 120%.	Analista de Cartera
2	Analizar la cartera de crédito, que deberá representar por lo menos el 70% del activo total. De igual forma la cartera vencida no debe superar 4% del total de cartera.	Analista de Cartera



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 31 de 47

3	Analizar la composición máxima de cupo individual de crédito el cual no puede ser superior al 10% del patrimonio técnico con garantía patrimonial del asociado y del 20% cuando cuenta con suficientes garantías admisibles.	Contadora / Analista de Créditos
4	Evaluación cada nuevo producto o servicio de colocación antes de ser promocionado a los grupos de interés, en cuanto a sus límites individuales de riesgo, plazos, montos, sector del mercado que cubrirá, actividad económica a la cual va dirigido, tasas y garantías.	Crédito / Gerente, Riesgo de Liquidez / Junta Directiva
5	Evaluar la variación de la cartera por efectos de prepagos.	Analista de Cartera
6	Verificación de los plazos y tasas de los créditos otorgados a los asociados dentro del contenido de los límites establecidos en el reglamento de crédito, así como su concordancia con las bandas de tiempo de las operaciones pasivas.	Analista de Créditos
7	Revisar las gestiones de cobro de acuerdo con el reglamento de cartera y su grado de recuperabilidad.	Analista de Cartera
8	Análisis de los mayores 20 deudores, cuya concentración no debe ser mayor al 15% del ahorro permanente y el ahorro de reserva.	Analista de Cartera
Captación		
1	Analizar la composición máxima de captación, la cual no puede ser superior por asociado al 25% del patrimonio técnico.	Tesorera
2	Evaluar el índice de renovación de los CDAT's, el cual no debe estar por debajo del 50% del total de los CDAT,s	Tesorera
3	Evaluar los plazos de captación de CDAT's mínimo a 90 días, máximo a 360 días. Tasa, firmas, valor (No inferior a 2 smlmv máximo 60 smlmv).	Tesorera
4	Composición de los fondos disponibles, los cuales, en términos de referencia, no podrán ser mayores al 5% del total de las captaciones.	Contadora
5	Evaluación cada nuevo producto o servicio de captación antes de ser promocionado a los grupos de interés, en cuanto a sus límites individuales de riesgo, plazos, montos, sector del mercado que cubrirá, actividad económica a la cual va dirigido y tasas.	Crédito / Gerente / Riesgo de Liquidez / Junta Directiva



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 32 de 47

6	Evaluar el incremento significativo de la tasa de interés remuneratoria de acuerdo con el comportamiento del mercado y lo autorizado por la Administración.	Crédito / Gerente, Riesgo de Liquidez / Junta Directiva
7	Revisión mensual de concentración de depósitos en cuentas de ahorro y a la vista de acuerdo a sus plazos pactados conforme a la disponibilidad de recursos para su cubrimiento.	Tesorera
8	Análisis de los 20 mayores ahorradores, cuya concentración no deberá ser mayor al 30% del total de los ahorros.	Contadora

Aportes

	Revisar índice de ingreso vs índice de retiro de asociados. Teniendo en cuenta que el índice debe ser positivo.	Contadora
--	---	-----------

Fuentes de Fondo

1	Tramitar y tener disponibles cupos de crédito que la entidad pueda utilizar en el momento que necesite fuentes adicionales de fondeo, evaluando tasas, plazos y condiciones que más convengan al FESS, cuya relación con la cartera debe estar por encima del 20% y del 10% del total de las captaciones.	Gerente / Tesorera
2	Evaluar los plazos y tasas de las obligaciones financieras.	Gerente / Tesorera

Riesgo operativo asociado

1	Velar porque en el FESS se cumpla la normatividad emitida en lo referente al Riesgo de Liquidez.	CRL / Gerente / Junta Directiva / Gestor De Riesgos / RF
2	Evaluar, analizar y documentar los resultados de la medición, control y monitoreo realizada al riesgo de liquidez. Además de comunicarla a las partes interesadas a través de reportes internos o externos según aplique.	Comité Riesgo de Liquidez / Gerente / Junta Directiva / Gestor De Riesgos / RF

Identificación cualitativa de SARL

1	Documentar en la matriz del SARL los nuevos riesgos identificados.	Líderes de procesos y Gestor De Riesgos y CRL
2	Los riesgos se informan al Comité de Riesgo de Liquidez y al Comité de Riesgo para su análisis evaluación, ajuste y aprobación.	Tesorera / Comité de Riesgos / Comité de Riesgo de Liquidez
3	El Junta Directiva ratifica los riesgos identificados.	Junta Directiva / Gestor De Riesgos / CRL



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 33 de 47

9.2.2 Procedimiento para la medición cuantitativa del riesgo de liquidez

No	Actividad	Responsable
1	De acuerdo a flujos de efectivo, el FESS realiza la cuantificación diaria del riesgo de liquidez, el cual no podrá ser inferior en fondo de liquidez al 10% del valor de los depósitos y demás recursos para cubrir la operación del FESS.	Gerente/ Tesorera
2	De acuerdo a los resultados de las pruebas de stress realizadas al IRL mensual se establecerá un nivel de tolerancia al riesgo de liquidez.	Comité de Riesgo de Liquidez / Gerente / Tesorera / Contadora
3	El líder de Tesorería informará al Comité de riesgo de liquidez los niveles de tolerancia al riesgo que se obtuvieron durante las pruebas de stress para su análisis y consideración.	Gerente / Tesorera / Contadora
4	El Comité de Riesgo de liquidez analizará y propondrá ajustes necesarios para determinar el nivel de tolerancia al riesgo de liquidez con el fin de trasladar esta información al Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.	Comité de Riesgo de Liquidez
5	El Junta Directiva aprobará el nivel de tolerancia al riesgo de liquidez del FESS el cual se evaluará con una periodicidad mensual.	Junta Directiva
6	La medición del nivel de activos líquidos será realizada de acuerdo a las metodologías de IRL implementadas por el FESS de acuerdo con las bases de datos. Disponible, inversiones, Fondo de liquidez. Para las inversiones se descuentan las inversiones comprometidas para la venta y otros elementos de baja liquidez como las acciones de baja bursatilidad.	Tesorera
7	El FESS evaluará permanentemente el modelo de medición y establecerá pruebas de stress con escenarios que comprometan niveles máximos de exposición.	Tesorera / Comité de Riesgo de Liquidez
8	A través de las mediciones diarias y las pruebas de stress el FESS podrá contar con elementos de detección temprana de eventos que pudieran materializarse y tomar las medidas necesarias en el corto plazo que permitan evitar desequilibrios en la operación.	Tesorera / Gerente

9.2.3. Procedimiento para la medición cualitativa del riesgo de liquidez

No	Actividad	Responsable
1	Realizar medición inherente a los riesgos nuevos del trimestre.	Líderes de procesos / Gestor de Riesgos
2	Evaluar los riesgos documentados en la matriz del SARL como mínimo semestralmente (medición residual).	Tesorera / Gestor De Riesgos / Comité de Riesgos



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 34 de 47

3	Crear acciones de tratamiento para los riesgos en colorimetría naranja, roja o que necesiten ajustes en los controles.	Líderes de procesos y Gestor de Riesgos
4	Presentación de informe final con la evaluación del Semestre.	Comité de Riesgo de Liquidez / Comité de Riesgos / Junta Directiva / Gerente

9.2.4. Procedimientos para el control del Riesgo de Liquidez

No.	Actividad	Responsable
1	Evaluar los controles y su eficacia de acuerdo a cada una de las causas documentadas para los riesgos.	Comité de Riesgo de Liquidez / Gestor de Riesgos
2	Ratificar los controles creados, velando que estén conformes a los riesgos identificados, y que sean eficaces de acuerdo con el volumen de operaciones y tamaño del FESS.	Comité de Riesgo de Liquidez / Gestor de Riesgos
3	El Comité de Riesgo de Liquidez se reunirá mensualmente, con el fin de analizar de manera conjunta con la administración el comportamiento del riesgo de liquidez y la ejecución de las recomendaciones que se hayan realizado por Junta Directiva.	Comité de Riesgo de Liquidez / Gerente
4	El Gerente mensualmente presentará a la Junta Directiva el resultado de la evaluación al riesgo de liquidez a través de la metodología del IRL, la evolución del indicador IRL, las acciones de tratamiento que estén pendientes y el cumplimiento de las recomendaciones realizadas para mitigar el riesgo.	Gerente / Junta Directiva, Comité de Riesgos / Riesgo de Liquidez
5	La Junta Directiva se pronuncia sobre el informe presentado del IRL mensual haciendo las recomendaciones y ajustes pertinentes, asegurándose que éstas sean comunicadas al Comité de Riesgo de Liquidez para que la administración las ejecute.	Junta Directiva / Comité de Riesgo de Liquidez / Gerente
6	Plan de capacitaciones anual sobre Riesgo de Liquidez dirigida a directivos y miembros del comité de riesgo de liquidez.	Comité de Riesgo de Liquidez
7	Diversificar fuentes de fondeo a través de aportes mensuales, incremento de ahorro contractual o creación de nuevos productos a largo plazo.	Gerente / Analista de Crédito
8	Ejecutar y documentar de las pruebas de stress.	Comité de Riesgo de Liquidez
9	Conservar activos los cupos de crédito que tiene aprobados del FESS.	Gerente / Tesorera
10	Conservar los indicadores de morosidad de acuerdo a los límites establecidos por el FESS.	Analista de Cartera
11	Revisión y actualización del reglamento de ahorro y crédito de acuerdo a las necesidades del FESS.	Gerente / Junta Directiva / Comité de Riesgo



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 35 de 47

12	Realizar pruebas semestrales que evidencien el óptimo funcionamiento del software de riesgos.	Gestor de Riesgos
13	Seguimiento a las acciones de tratamiento creadas durante el semestre.	Gestor de Riesgos

9.2.5. Procedimiento para el Monitoreo del SARL

No.	Actividad	Responsable
1	Verificar que las actividades de monitoreo documentadas sean eficaces y evidencien la ejecución de los controles dispuestos para cada riesgo.	Gestor de Riesgos / Comité de Riesgos
2	La gerencia establece mecanismos de seguimiento diario respecto del nivel de exposición al riesgo de liquidez utilizando la aplicación de las metodologías de medición descritas en el presente manual. El comité de Riesgo de liquidez y la Junta Directiva realiza el seguimiento con una periodicidad mensual.	Gerente / Comité de Riesgo de liquidez / Junta Directiva
3	Actas del Comité de Riesgo de Liquidez y Junta Directiva donde se evidencie las aprobaciones en lo referente al SARL, resultado del IRL mensual y su respectivo pronunciamiento.	Comité de Riesgo de Liquidez / Junta Directiva
5	Sondeo mensual de tasas del mercado para captación y colocación.	Tesorera / Gerente / Analista de Crédito
6	Informe de Revisoría Fiscal sobre el seguimiento a la gestión del Riesgo de Liquidez.	Revisoría Fiscal / Gestor de Riesgos

9.2.6. Procedimiento para la generación de informes internos y externos

No.	Actividad	Responsable
1	El resultado de la medición del Riesgo de liquidez se presentará a las instancias correspondientes de forma mensual.	Gerente / Junta Directiva / Gestor de Riesgos / Contadora
2	El Gerente incorpora en su informe de gestión anual un pronunciamiento sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de liquidez.	Gerente
3	La Entidad reporta a la Superintendencia de la Economía Solidaria los resultados de la medición del riesgo de liquidez con la periodicidad y en los formatos indicados por el órgano de control.	Contadora

9.3. DOCUMENTACION

Toda la información relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) deberá estar documentada y deberá como mínimo:

- Contar con un respaldo físico y/o en medio magnético.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 36 de 47

- b) Contar con los controles de seguridad de información adecuados que permitan salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información base para la gestión del riesgo de liquidez.
- c) Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

La información relacionada con el SARL deberá comprender por lo menos:

- a) El acta o actas de la Junta Directiva donde conste la aprobación del SARL adoptado por el FESS, así como la bitácora de sus respectivas actualizaciones y modificaciones precisando el tema y el acta respectiva.
- b) El manual del SARL, el cual debe incluir las etapas y elementos que componen el sistema. Los ajustes realizados al manual deben encontrarse debidamente documentados.
- c) Los registros que evidencien el funcionamiento del SARL y de los procedimientos llevados a cabo para su correspondiente gestión.
- d) Los informes realizados por la Junta Directiva, los informes del representante legal, de la unidad o área de control de riesgo, y de los órganos de control sobre el SARL.
- e) Las actas del comité interno de administración del riesgo de liquidez, así como las actas del comité de riesgos y del comité de auditoría.
- f) Los informes presentados a la Junta Directiva y al Representante Legal.
- g) La metodología, parámetros, fuentes de información y demás características empleadas para la medición del riesgo de liquidez.
- h) El plan de contingencia de liquidez aprobado por la Junta Directiva.
- i) El correspondiente registro de los indicadores para el monitoreo del riesgo de liquidez, así como las acciones correctivas y de mejora implementadas ante el incumplimiento de los límites.
- j) El Sistema de alertas tempranas implementado por la organización solidaria.
- k) El Código de ética y conducta.
- l) El procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de los límites fijados.
- m) El registro contable de todas las operaciones que afecten la posición de liquidez de la organización solidaria.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 37 de 47

9.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las responsabilidades con el SARL Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez definidas para el representante legal, la unidad de riesgos, los órganos de control, la revisoría fiscal y los miembros del Comité de Riesgo de Liquidez; las funciones son las siguientes:

9.4.1. Junta Directiva

- a) Definir y aprobar las políticas del FESS en materia de Administración del Riesgo de Liquidez.
- b) Establecer las directrices que en materia de ética deben observarse en relación con el SARL, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
- c) Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la organización.
- d) Crear el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez; nombrar sus integrantes, definir su estructura, funciones y responsabilidades.
- e) Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de la organización en los casos en que se excedan dichos límites.
- f) Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentar escenarios extremos.
- g) Analizar los resultados de las pruebas de stress y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.
- h) Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por los Comités de Riesgos en relación con la implementación del SARL, así como de su análisis y gestión de forma mensual.
- i) En especial, la Junta Directiva debe pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, riesgo de tasa de interés y riesgo de crédito realizado por la organización.
- j) Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de riesgo de liquidez de la organización.
- k) Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le presente el Representante Legal, el Revisor Fiscal, la Auditoría Interna y del Área de Riesgos.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 38 de 47

- l) Monitorear el grado de implementación del SARL, e impartir directrices para garantizar su completo y eficiente funcionamiento.

9.4.2. Representante legal

- a) Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- b) Mantener informada a la Junta Directiva acerca del cumplimiento de las funciones del área o unidad de gestión de riesgo de liquidez.
- c) Mantenerse informado el Representante Legal sobre las recomendaciones realizadas por los Comités de Riesgos.
- d) Rendir informe a la Junta Directiva sobre los informes que presente el Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el área o unidad de gestión de riesgo sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez.
- e) Garantizar que la estrategia comercial de la entidad este siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo de riesgo de liquidez.
- f) Conocer los resultados de las pruebas de stress que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez.
- g) Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de la organización en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez.
- h) Informar de manera oportuna a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.

9.4.3 Unidad o área de administración del riesgo

Las organizaciones deben contar con una unidad o área de riesgo. En relación con la administración del riesgo de liquidez, el área deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Garantizar que el personal del área tenga conocimiento de las metodologías utilizadas para la identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control y monitoreo a implementar.
- b) Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité Interno de Riesgo de Liquidez, para aprobación de la Junta Directiva, la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez a que se expone la entidad.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 39 de 47

- d) Presentar y sustentar, conjuntamente con el Comité Interno de Riesgo de Liquidez, al Comité de Riesgos la información relacionada con la exposición al riesgo de liquidez, las desviaciones que se presenten en los límites de exposición y las propuestas de acciones correctivas.
- e) Elaborar el manual de procedimientos del SARL, así como sus actualizaciones y cerciorarse de su difusión, operatividad y actualización.
- f) Velar para que los reportes relacionados con el riesgo de liquidez que se deben remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria se ajusten en el contenido, calidad de la información, generación, transmisión y validación a los requerimientos establecidos en las normas respectivas.
- g) Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité Interno de Riesgo de Liquidez, los límites de exposición al riesgo de liquidez por horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de captación, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y por tipo de moneda, legal y extranjera, entre otros, y presentar conjuntamente con el Comité Interno de Riesgo de Liquidez al Comité de Riesgo o, en su defecto, a la Junta Directiva.
- h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los siguientes aspectos:
 - La exposición al riesgo de liquidez del FESS, así como la forma en la que contribuyen a la misma las diferentes líneas de negocio y/o productos y la evolución de los activos líquidos disponibles. Los informes sobre la exposición al riesgo de liquidez deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas basadas en hipótesis razonables.
- i) Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos.
- j) Informar diariamente al representante legal y a las instancias del FESS que tienen que ver con el manejo del riesgo de liquidez, sobre el comportamiento del mismo.
- k) Monitorear que haya una adecuada relación entre las líneas de negocios y operaciones de la organización y su nivel de activos líquidos disponibles.
- l) Monitorear y analizar cómo las posiciones y las características del fondeo de partes relacionadas influyen en el nivel de riesgo de liquidez de la organización solidaria.

9.4.4 Funciones del Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez.

El Comité ejerce con el apoyo y en coordinación con la unidad o área de riesgos las siguientes funciones en relación con la gestión de riesgo de liquidez:

- a) Asesorar a la Junta Directiva, en el diseño del SARL.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 40 de 47

- b) Diseñar y recomendar a la Junta Directiva, las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión del Riesgo de Liquidez.
- c) Presentar a la Junta Directiva, informes mensuales sobre las distintas etapas del SARL. Sin perjuicio de lo anterior, mensualmente se debe realizar un análisis del comportamiento de la liquidez del FESS en el seno de este comité.
- d) Proponer a la Junta Directiva, las recomendaciones y medidas que corresponda tendientes a fortalecer el SARL.
- e) Asesorar a la Junta Directiva, en el establecimiento de los límites de exposición al Riesgo de Liquidez, así como los límites y cupos de crédito y de contraparte por emisor y/o por grupo.
- f) Evaluar los reportes acerca de los niveles de exposición de Riesgo de Liquidez del FESS.
- g) Efectuar recomendaciones en cuanto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al Riesgo de Liquidez o prevenir incurrir en éste.
- h) Presentar recomendaciones a la Junta Directiva, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para llevar adecuadamente la gestión del SARL.
- i) Proponer a la Junta Directiva, planes de contingencia y medidas de mitigación del Riesgo de Liquidez.
- j) Hacer las recomendaciones a los planes de capacitación para asegurar la formación y actualización del personal en Riesgo de Liquidez.
- k) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

9.4.5. Funciones del Comité de Riesgo.

El Comité de Riesgo ejerce las siguientes funciones en relación con la gestión de riesgo de liquidez:

- a) Analizar de manera conjunta la administración del riesgo de liquidez con los demás riesgos a los cuales se encuentra expuesto el FESS.

Se debe garantizar que los efectos de la gestión de riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tasa de interés y riesgo operativo sean incluidos en el análisis de la exposición al riesgo de liquidez.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 41 de 47

- b) Garantizar que las actividades realizadas por el Comité Interno de Riesgo de Liquidez se están realizando de acuerdo con las instrucciones generales impartidas por la Junta Directiva.

9.4.6 Funciones de Tesorería.

- a) Velar por que los reportes acerca del Riesgo de Liquidez se remitan oportuna y adecuadamente a las áreas internas competentes, ajustándose en todo a lo establecido en la norma y en las políticas internas.
- b) Debe informar igualmente las desviaciones presentadas respecto de los límites que se han establecido en materia de Riesgo de Liquidez.
- c) Elaborar un informe mensual al Gerente y demás áreas relacionadas con el Riesgo de Liquidez, sobre el comportamiento del mismo y la exposición del FESS a éste.
- d) Participar en cuanto con las demás áreas en cuanto al análisis de la evaluación de riesgo de liquidez

9.4.7 Funciones de todos los colaboradores

Todos los colaboradores del FESS hacen parte activa del Sistema de Administración del Riesgo Operativo mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Reportar oportunamente los eventos de riesgo de liquidez de los cuales tengan conocimiento.
- b) Cumplir con las políticas de riesgos establecidas en el presente manual.
- c) Todos los colaboradores actuarán con las mediciones periódicas que hará el consultor elegido para tal fin en adelante, para certificar el cumplimiento de este Sistema de Administración de Riesgo.

9.5 ÓRGANOS DE CONTROL

EL FESS cuenta con instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARL, las cuales deben informar oportunamente los resultados a los órganos competentes. Los órganos de control en la entidad son la Revisoría Fiscal.

9.5.1 Revisoría fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el Revisor Fiscal debe incluir en su plan de auditoría los siguientes lineamientos:



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 42 de 47

- a) Verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la circular 006 de 2019 e incluir un pronunciamiento expreso y detallado sobre el SARL en el dictamen sobre los estados financieros.
- b) Comprobar la consistencia y precisión de la información remitida por el FESS, así como verificar si los procedimientos que tiene la entidad para la elaboración de los reportes son adecuados; esta labor la puede realizar mediante el análisis de los procedimientos informáticos y manuales utilizados para la obtención de los reportes.
- c) El Revisor Fiscal deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, y que ponga en peligro el cumplimiento de las obligaciones con los asociados frente a la devolución de sus aportes y ahorros en sus diferentes modalidades.

9.6 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Inicialmente se trabajará en una Matriz de Excel.

Actualmente estamos en proceso de cambio de software, el cual genera los cálculos del Riesgo de liquidez, luego de ingresar la información externa que no genera el actual software contable del FESS

9.7 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El FESS debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, de manera que permitan conocer y evaluar el funcionamiento de sus procedimientos, el cumplimiento de los requerimientos normativos frente a la administración del riesgo de liquidez, así como anticiparse a los problemas y tomar decisiones oportunas.

9.7.1 Reportes Internos:

Como resultado del monitoreo del riesgo de liquidez deben elaborarse reportes cuya periodicidad esté acorde con el modelo utilizado para la gestión de su riesgo, en lo concerniente a los cálculos de los indicadores de liquidez y, por lo menos mensualmente, informes de gestión del riesgo de liquidez que permitan establecer, cuando menos, el perfil de riesgo de la organización solidaria.

Los administradores de la organización deben incluir, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, pronunciamiento sobre la gestión adelantada en materia de administración del riesgo de liquidez.

9.7.2 Reportes Externos:

Se deberán reportar a la Superintendencia de Economía Solidaria, los resultados de la medición de riesgo de liquidez, en los formatos que se adopten para este propósito y con la periodicidad que sea indicada.





MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 43 de 47

Adicionalmente, estas organizaciones vigiladas deben reportar con la periodicidad y en el formato que ésta señale, la información acerca de los montos de las principales fuentes de fondeo y del grado de concentración de las mismas, tanto por productos como por clientes y fuentes de captación (red de oficinas, tesorería).

9.7.3 Revelación Contable

El FESS debe presentar en las revelaciones que acompañan los estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de liquidez. Deberán contener información cualitativa y cuantitativa sobre la naturaleza y el monto de los descalces de flujos esperados para las bandas de tiempo definidas en el modelo descrito en el anexo, e ilustrar cómo las distintas actividades de la organización contribuyen a su perfil de riesgo de liquidez.

9.8 CAPACITACIÓN

El gerente en coordinación con el Comité Interno de Administración del riesgo de liquidez deberá diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización.

La capacitación debe cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

- Realizarse con una periodicidad anual
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios pertenecientes a las áreas involucradas con la gestión del riesgo de liquidez.
- Ser constantemente revisada y actualizada, en caso de ser necesaria una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios e integrantes de la organización.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben encontrarse debidamente documentados.

10 CUMPLIMIENTO

El presente manual de SARL debe ser socializado al interior de la entidad, siendo objeto de conocimiento de la Alta Gerencia, los órganos de control y los empleados responsables de la administración de riesgos, procurando que la información llegue a las personas que se vinculan nuevas a la entidad como colaboradores e incluso para el personal que tiene funciones temporales.

11 INDICADORES

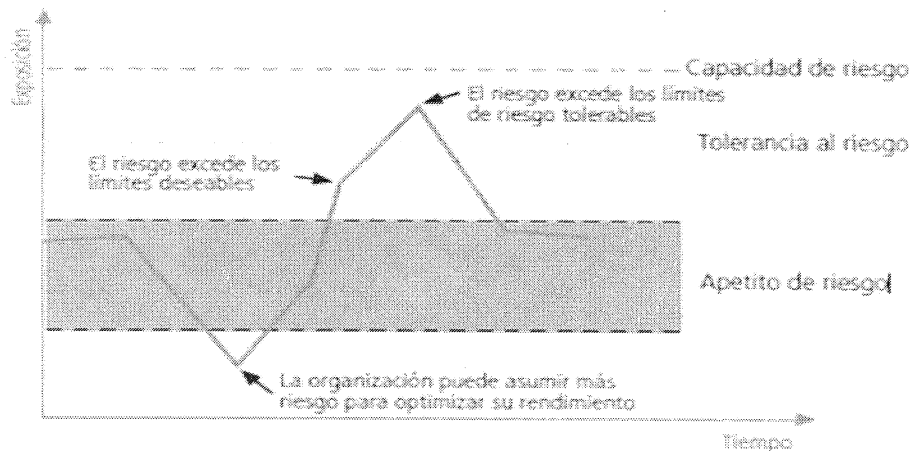
11.1 LÍMITES DE RIESGO DE LIQUIDEZ

Uno de los modelos utilizados para fijar los límites al riesgo de liquidez es el “Valor en riesgo de liquidez (VARL), el cual permite conocer el monto máximo probable de retiros (pagos) que tendrá una entidad, por el concepto de las cuentas que tienen una fecha incierta de vencimiento, en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado. Un ejemplo de estas cuentas son las de aportes y ahorros o depósitos a la vista.

Para calcular el VarL relativo se utiliza la siguiente fórmula:

$$VaRL = Z * \sigma$$

Para definir los límites cada entidad debe procurar por guardar el histórico de la información obtenida con el VarL pues está servirá como insumo para determinar tanto el apetito como la tolerancia al riesgo de liquidez que se da por eventuales salidas de depósitos a la vista o la salida de asociados con sus respectivos aportes.



11.2 INDICADOR DE RENOVACIÓN DE DEPÓSITOS

El indicador permite identificar la capacidad que posee la entidad para retener los recursos provenientes de captaciones mediante depósitos a término. La tasa de renovación también contribuye al análisis respecto al nivel de fidelización de los asociados que depositan recursos a instrumentos financieros con vencimiento cierto.

Sd t/n

La fórmula matemática es la siguiente: TR= _____

Donde:

Sd t-1/n

Sd t/n = Saldo depósitos en periodo **t** al plazo **n**



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 45 de 47

$$\frac{1}{N} Sd t----- = \text{Saldo de depósitos en periodo } t-1 \text{ al plazo } n$$

t debe contener solo los montos iniciales correspondientes al capital, sin contar con los intereses.

Este indicador está acotado en el intervalo 0,1 donde una baja tasa de renovación de depósitos representa una alta exposición al riesgo de liquidez.

Para este indicador no es conveniente la fijación de límites, dado que depende de diversas variables como: tasa de interés, modalidad de pago, monto etc....

11.3 INDICADOR DE COBERTURA PRIMARIA CON BUFFER DE LIQUIDEZ

Es un indicador de cubrimiento, el cual permite conocer el margen de maniobra que tendría el FESS frente a una eventual materialización del riesgo de liquidez, siendo así el primer recurso de la organización un grueso retiro de clientes.

La fórmula para el indicador de cobertura primaria es:

$$\text{Cobertura primaria} = \frac{\text{Buffer de liquidez}}{\text{RL}}$$

Donde:

Buffer de liquidez = disponible + (inversiones + fondo de liquidez) * (1 - haircut)

RL = Salidas esperadas contractuales, SEC + Salidas esperadas no contractuales, SENC

Al monto total de recursos se le aplica un "haircut" o tasa de castigo, la cual se aplica para determinar la liquidez instantánea mediante la liquidación en el mercado de valores colombiano.

Es importante establecer un límite al indicador ya que este se encuentra dado en número de veces.

11.4 INDICADOR DE COBERTURA DE TESORERÍA O PAGOS.

Se relaciona con el buffer de liquidez, pero se obtiene con el monto de los pagos que debe realizar la tesorería en los próximos 30 días de la fecha de corte respectiva. Su objetivo es determinar la capacidad del FESS para atender de manera oportuna los pagos que debe realizar la tesorería.

La fórmula para del indicador es la siguiente:

$$\text{Cobertura de tesorería} = \frac{\text{Buffer de liquidez}}{\text{PAGOS } t=1 \text{ a } 30 \text{ días}}$$



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 46 de 47

Donde: pagos = Sumatoria de los pagos a realizar por la tesorería de la entidad durante los próximos 30 siguientes a la fecha de cálculo.

El indicador está dado en número de veces, por ende, el FESS debe formular una política en materia de límite, ya que un alto resultado equivale a un margen de maniobra amplio el cual lleva a incurrir en importantes costos de oportunidad.

11.5 INDICADOR DE COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.

Se presentan dos indicadores de cobertura complementarios. El primero se relaciona con la capacidad de la organización a través del buffer de liquidez para cubrir los retiros máximos probables de los depósitos a la vista.

La formulación del indicador cobertura complementaria CC1 es la siguiente:

$$CC1 = \frac{\text{Buffer de liquidez}}{\text{VaRL } t = 30 \text{ días, } nc=0.99}$$

Donde:

CC1 = Indicador de cobertura complementaria # 1

VaRL = Retiro máximo probable a un mes y con nivel de confianza del 0.99

El valor en riesgo de liquidez "VaRL" está definido con un horizonte de tiempo de 30 días hábiles y un nivel de confianza de mínimo el 99%.

11.6 INDICADOR DE COBERTURAS COMPLEMENTARIAS.

El segundo indicador está diseñado con base en la capacidad de caja que tiene el FESS y esta se encuentra definida por los cupos de créditos que tiene la entidad con el sistema financiero, permitiendo así atender una eventual corrida de depósitos.

La formulación del indicador cobertura complementaria # 2 es la siguiente:

$$CC2 = \frac{\text{Cap. de caja}}{\text{VaRL } t=30 \text{ días } nc=0.99}$$

Donde:

CC2 = Indicador de cobertura complementaria #2

VaRL = Retiro máximo probable a un mes y con nivel de confianza del 0.99

El indicador está dado en número de veces, pero no requiere un límite del mismo, por cuanto los cupos de crédito eventualmente no generan costos por su apertura.



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ SARL

Código:
Versión: 01
Fecha: 30/08/2024
Página 47 de 47

11.7 INDICADOR DE COBERTURA GLOBAL O TOTAL.

Es un indicador que incorpora todas las variables consideradas anteriormente; mide la capacidad global de la entidad al momento de una eventual materialización de la organización, mediante el uso de las cuentas de disponible y portafolios de inversión.

La fórmula del indicador es la siguiente:

$$\text{Cobertura global} = \frac{\text{Buffer de liquidez}}{\text{Pagos } t=1 \text{ a } 30 \text{ días} + \text{RL} + \text{VaRLm } nc=0.99}$$

Donde:

RL = Salidas esperadas contractuales, SEC + Salidas esperadas no contractuales, SENC.

El indicador esta dado en número de veces.

12. VIGENCIA

El presente reglamento deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

El presente reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día 30 del mes de agosto 2024, según consta en el acta N. 973.


ORLANDO JOSUÉ BUITRAGO RUBIANO
Presidente


HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
Secretaria